

Sepan qntos estan fntre carta dezan y oyran que nosotros catelina lopiz de cabal vinda
 nrogez por tpo degil de murillo qui fue y lope gil mrgn mtn y santsa hei chjios de cada
 catelina vez mas del dco lugar de murillo y cada uno de nos segunt nos toca y pertenece
 toca y pertenece puede y debe Junta oda una mte octo gmas y benimos de conocido que
 vendemos agenatos y transportamos abos el bachiller de leoz vezmo dela ciudad de stella las
 piezas siguientes q son situadas en el lugar de murillo del valle de deycri pmo
 vna pieza Junto al dco lugar q se afuenta delas dos ptes co piezas debos el dco comprador
 doz y dela pte de arriba col la hera y dela otra pte co el camino Real la qual dca pieza es de
 cinqo Robadas poco mas o menos Item otra pieza de dos Robadas poco mas o menos q fue
 de Ju de lecaun vezmo del dco lugar de murillo en el ter llamado distarrea q se afuenta
 dela vna pte co pieza debos el dco comprador y co pieza de nosotros los dcos vendedo
 res y con el camino Real y co yermo de Ronces Valles Item otra pieza co sugerimo que
 la que se afuenta co la dca pieza de diez Robadas situada en el dco de distarrea q se afue
 ta dela vna pte co la dca pieza que fue de Ju de lecaun y dela otra pte co el camino Real y dela
 otra pte consenda y camino Real q van del dco lugar de murillo a villa tuerca y aia di
 goyen y con el dco yermo de Ronces Valles y co pieza del dco comprador Item otra pieza en el
 termno de vidartea q se afuenta delas dos ptes co pieza debos el dco comprador y dela
 otra pieza de pedro de leoz in vezmo del dco lugar de murillo y dela otra pte con el
 camino q van ala car q es de dos Robadas poco mas o menos en el termno de mendiguren
 q se afuenta dela vna pte co pieza debos el dco comprador y dela otra pte co pieza
 de mtn de leoz in vez del dco lugar y dela otra pte co yerna de mtn sanz de goz
 vezmo de murillo q es saber por precio y cantidad de cien y veinte flor de moneda co
 rando a quinze grosses de nabarra por cada un florin las qales dcos piezas vendem
 nosotros los dcos vendedores y cada uno de nos abos el dco comprador assi como sobre
 escrito es entera mte y cumplidamente todos sus derechos y co todas sus pertenencias dey
 mo y de poblado co sus entradas y co sus salidas sueltas quitas y frances sin cons pecha ni
 otro cargo alguno en pma de mtn gil y ferran gil curmados y tio de nosotros los dcos vende
 dores los qales dcos ferran gil y mtn gil vezmos del dco lugar de murillo pntes en el lugar
 dixero qdlos y cada uno de los qdlos qdian en la dca benta y la tenjan por buena po q se haza
 po necessidad y pa aliminar a los dcos vendedores y po la mucha necessidad q tenjan delos
 delos alimetros cotidianos y los dcos vendedores assi bien dixer q cantidad que estas vendian las
 dcos piezas po se secret y po la necessidad delos alimetros q tenjan las qales dcos piezas y
 cada una de las vendemos nosotros los dcos vendedores abos el dco comprador sin nengun
 embargo y sin nengun engamo y sin nninguna y alguna mala voz assi como tienen de ancho
 del engo y del abismo hasta el cielo en tal manera y co tal condicin q este dia y ora q ea
 pnta carta es fecha en adelante pa a perpetuo las dcos piezas totadas sus pertenencias
 y derechos ayades pabos el dco comprador y pa todo drio mandanijento patente pa dar
 vender empennar agenar eparafaz qdias y enellas atodas vras propias voluntades po to
 dos tpos assi como cada uno y cada una puede y debe fazer de su propia frances
 tas y libres Bien assi por tenor dela pnta carta luego y de pa a perpetuo vos otorga Real
 y desficio transposta y despues q la actual Real corpon al quieto y pacifico possesion que

y cada dílla

nosotros y cada uno de nos habemos y nos pertenescen en las sobre dílas piezas y reimo a todos sus dílas pertenencias desapoderandonos a nosotros los dílos vendedores y a cada uno de nos y a todos nos herederos sucesores y obviadas caussa de nos y de cada uno de nos pa a perpetuo Et asaz la sobre díla vendida buena firme y baledera y las sobre dílas piezas totodos sus díchos y pertenencias sueltas quitas fiancas buenas y libres / esin mala voz embargo ni contrasto de persona alguna y adadedar apartar callar y quitar a toda persona que jamas y en qualquier tiempo presente y venidero en las dílas piezas / o en alguna dílla / sus pertenencias embar go contrasto / o mala voz alguna dos paxtis / o poner quisessen pa a perpetuo nosotros los suyos dílos vendedores nos obligamos y cada uno de nos totodos nos bienes y heredamientos obidos y por abez ganados y por ganar Et renunciamos cada uno de nos mi fuero yalle y todo otro suyo especial general eclesiastico y secular sopena del doble de los sobre dílos ciento y veintiesflos de moneda diuidida siendella nos acaescia en correr la mytad de aquella para semovia mayor de labaria y asin que a perpetuo nos faga fazer la vendida sobre díla buena firme y baledera y las sobre dílas piezas y cada una dílla totoda sus pertenencias sueltas quitas fiancas buenas y libres / esin embargo contrasto ni mala voz de persona alguna y la mytad de los dílos pena pagos el dílo comprador et pa todo dílo mandamiento o obviente causa debes pagar cada uno pagada la sobre díla pena q a perpetuo scamos tenidos y obligados cada uno de nos Juan y diuisa mite de tener y cumplir observar y guardar esto al mite todolo contenido en la pnta carta sin contrabien ni a uno e por mayor fuerza y seguidad detodolo q dílos os damos y pntamnos por firme y fiador de salbedad y de credita segunt fuero del pnto Reyno de labaria a Johande le caun vecino del dílo lugar de murillo y yo el dílo Ju de lecaun pnt en el lugar assi entro y me octorgo por tal firme fiador de salbedad y de credita y fazer agora y a perpetuo buena firme y baledera cada y pnt vendida de las dílas piezas sueltas quitas fiancas libres totodos sus díchos y pertenencias y sin embargo ni contrasto de persona alguna / desazer tener cumplir efecto todas las cosas susodías y en esta pnta carta contenidas sin contrabien ni a uno me obligo totodos mis bñs assi muebles como rayos habidos e por abez ganados y por ganar Et renuncio especial mite y expresa mi fuero yalle y todo otro fuero especial general eclesiastico y secular sola díla pena diuidida siendella me acaescia en correr en la forma y maniera sobre díla Et agozardat sacar Indepne de todo mal / edamio q abos el dílo Ju de lecaun firme fiador sobre dílo os denria / sovenez podria acaussa y por razón de lafiadaria qng puesto vos habemos nosotros los dílos catelma lopiz de cabal lo pégil my quel mítim y sanc ju de vendidores cada uno de nos donde dores susodíos y cada uno de nos nos obligamos totodos nos bñs assi muebles como heredamientos avidos y por abez ganados y por ganar Et renuncia mos mi fuero y alle y todo otro fuero especial general eclesiastico y secular sola díla pena diuidida siendella nos acaescia en correr en la forma y maniera sobre díla Et bien assi renunciamos atodo uso costumbre ley dícho canonico civil / municipal a esto contrario Et en aquel lugar donde la pnta carta fue fecha nosotros los dílos vendedores octorgamos haber oydos y recibidos de los el dílo comprador dñdineros totantes q unsatisfacció y paga de la sobre díla y pnta validia por nosotros y cada uno de nos abos como sobre dílo es fecha los sobre dílos ciento y veinte sflos de la sobre díla moneda y de aquellos teniendo nos por bien contentos y pagados a perpetuo damos por quanto y libre de todos abos el dílo comprador y a todos abos bñs renunciando ala except

Carras amparas dentro de las p
de la donday sus hijos de qud nacido
di al sacerdote sacerdote q sacerdote en m
nito la nota nos danos y empero
por la gracia y amio de qd sacerdote les obre
danos